



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0601-2020

Arequipa, 28 de diciembre del 2020

VISTO el Acuerdo de Consejo Universitario del 28 de diciembre del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: *"(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria (...)"*.

Que, según el artículo 58° de la Ley Universitaria concordante con el Artículo 148° del Estatuto Universitario, *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de promoción, gestión y ejecución académica y administrativa de la Universidad"*.

Que, asimismo, el artículo 59 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia con el artículo 157° del Estatuto Universitario, disponen lo siguiente: *"El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)"*.

Que, en mérito a ello, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1152-2018 del 29 de noviembre de 2018, se aprobó el Reglamento del Régimen Disciplinario para los Servidores Docentes de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que consta de 43 Artículos, 01 Disposición Complementaria (PRIMERA), y 02 Disposiciones Finales.

Que, considerando que el Reglamento del Régimen Disciplinario para los Servidores Docentes de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa no regula el procedimiento administrativo disciplinario a seguirse en contra del Rector y/o Vicerrectores de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, es que en **Sesión de Consejo Universitario de fecha 28 de diciembre del 2020**, se acordó aprobar la incorporación de la Segunda Disposición Complementaria al referido Reglamento, según los siguientes términos:

"SEGUNDA: Cuando el informe de precalificación emitido por la Secretaría Técnica, identifique como presunta comisión de faltas disciplinarias al Rector y/o Vicerrectores de la Universidad, en su calidad de funcionarios públicos de designación o remoción regulada, acorde a lo señalado en el artículo 52 literal b inciso 12 de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, el Órgano Instructor y Sancionador se conformará de la siguiente manera:

- a) El Órgano Instructor, deberá estar a cargo de una comisión integrada por dos (02) miembros del Consejo Universitario y el Jefe de Recursos Humanos, ante la abstención de este último asumirá su jefe inmediato.



- b) El Órgano Sancionador, deberá estar a cargo del pleno de los miembros del Consejo Universitario con derecho a voz y voto, exceptuando a los miembros que conformaron el Órgano Instructor.
- c) De existir causal de abstención de parte de alguno de los miembros de los órganos antes señalados, estos se registrarán acorde a lo regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Sobre la resolución final emitida por el Órgano Sancionador, se podrá impugnar a través del Recurso de Reconsideración en el plazo de quince (15) días, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 219° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; dándose por agotada la vía administrativa.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto vigente.

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** la incorporación de la **Segunda Disposición Complementaria al Reglamento del Régimen Disciplinario para los Servidores Docentes de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 1152-2018 del 29 de noviembre de 2018, según los siguientes términos:

“SEGUNDA: Cuando el informe de precalificación emitido por la Secretaría Técnica, identifique como presunta comisión de faltas disciplinarias al Rector y/o Vicerrectores de la Universidad, en su calidad de funcionarios públicos de designación o remoción regulada, acorde a lo señalado en el artículo 52 literal b inciso 12 de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, el Órgano Instructor y Sancionador se conformará de la siguiente manera:

- a) El Órgano Instructor, deberá estar a cargo de una comisión integrada por dos (02) miembros del Consejo Universitario y el Jefe de Recursos Humanos, ante la abstención de este último asumirá su jefe inmediato.
- b) El Órgano Sancionador, deberá estar a cargo del pleno de los miembros del Consejo Universitario con derecho a voz y voto, exceptuando a los miembros que conformaron el Órgano Instructor.
- c) De existir causal de abstención de parte de alguno de los miembros de los órganos antes señalados, estos se registrarán acorde a lo regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Sobre la resolución final emitida por el Órgano Sancionador, se podrá impugnar a través del Recurso de Reconsideración en el plazo de quince (15) días, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 219° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; dándose por agotada la vía administrativa”.

2. **DISPONER** que la presente Resolución formará parte integrante de la Resolución de Consejo Universitario N° 1152-2018 del 29 de noviembre de 2018.
3. **ENCARGAR** al Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución, adjunta al Reglamento del Régimen Disciplinario para los Servidores Docentes de la Universidad Nacional de





R.C.U. N° 0601-2020

28/12/2020

San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 1152-2018 del 29 de noviembre de 2018, en la página Web de la Universidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.

**ABOG. MARIA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA**



C.c.: VR.INV. VR.AC, Facultades, OCI, DIGA, ST-PAD, SDRH, OUAL, OUIS, OUII y Archivo.
Expediente: 1021374-2020